

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/268/2012**

**Por el que se ordena el retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza así como las coaliciones "Compromiso con el Estado de México", "Comprometidos con el Estado de México", "Compromiso por el Estado de México", "Morena" (Diputados), "Comprometidos por el Estado de México", "Morena" (Ayuntamientos), "Movimiento Progresista", "Unidos es Posible" y "El Cambio Verdadero", que contendieron en el proceso

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/268/2012

Por el que se ordena el retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos 2012

electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos 2012, realizaron sus campañas electorales entre el veinticuatro de mayo y el veintisiete de junio de dos mil doce, en términos de los artículos 12 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 159 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México.

4. Que el uno de julio de dos mil doce, tuvo verificativo la jornada electoral del proceso comicial de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos 2012, conforme a lo previsto por los artículos 25 fracciones II y III, 142 y 197 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.
5. Que con apoyo de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto, se elaboró un inventario de la propaganda electoral correspondiente al proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos 2012, que no había sido retirada con posterioridad a los treinta días siguientes al de la jornada electoral, a que se refieren los artículos 158, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México y 25 del Reglamento de Propaganda Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Inventario que se encuentra adjunto al presente Acuerdo y que fue hecho del conocimiento de manera oportuna, a los partidos políticos y coaliciones participantes en el proceso electoral señalado, como se precisa más adelante.
6. Que el inventario referido en el Resultando anterior, junto con los oficios y las actas originales elaborados por las cuarenta y cinco juntas distritales y las ciento veinticinco juntas municipales de los recorridos realizados por los órganos desconcentrados que sirvieron de base para su integración, fueron remitidos a la Dirección Jurídico-Consultiva, a efecto de que realizara los procedimientos para que los representantes de los partidos políticos y coaliciones que contendieron en el proceso electoral 2012, manifestaran, en su caso, lo que a su interés conviniera respecto a la propaganda electoral que aún no habían retirado en el plazo legalmente establecido.
7. Que la Dirección Jurídico-Consultiva, informó a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/JDC/1766/2012 del treinta y uno de agosto de dos mil doce, que el veintiocho de ese mismo mes y año, notificó a los partidos políticos y coaliciones que participaron en el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/268/2012

Por el que se ordena el retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de

Ayuntamientos 2012

Página 2 de 7

proceso electoral 2012, el inventario referido en el Resultando 5, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto del mismo, quienes, según se menciona en el oficio de mérito, el treinta del mismo mes y año, argumentaron lo que estimaron conveniente, a excepción del Partido Acción Nacional.

Con motivo de dicha notificación, mediante oficio número IEEM/JDC/18725/2012 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, la Dirección Jurídico-Consulta informó a la Secretaría Ejecutiva General, que de las respuestas de los partidos políticos y coaliciones, ninguna de ellas controvertió el inventario que les fue remitido y tampoco presentaron constancia de haber efectuado por su cuenta el retiro de la propaganda electoral.

Asimismo, la Dirección Jurídico-Consultiva, mediante oficio IEEM/JDC/1823/2012 del dieciocho de septiembre del año en curso, informó a la Secretaría Ejecutiva General, que el Partido Acción Nacional, mediante escrito presentado ante esa Dirección el día catorce del mismo mes y año, manifestó las actividades que ha desarrollado para el retiro de la propaganda correspondiente y que solicitó un término de veinte días para poder concluir dicha tarea; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con los artículos 11, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que son obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso electoral, y respetar los reglamentos que expida el Consejo General, mismas que se encuentran previstas en el artículo 52, fracciones II y XIII, del Código Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/268/2012

Por el que se ordena el retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de

Ayuntamientos 2012

Página 3 de 7

- III. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, como lo menciona el artículo 85 del Código Electoral de la Entidad, el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene las atribuciones de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y cumplan con las obligaciones a que están sujetos así como supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos, atento a lo previsto por el artículo 95, fracciones X y XVIII, del ordenamiento electoral en cita.
- V. Que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas, según lo establecido en los artículos 152, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México y 14 del Reglamento de Propaganda Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que los partidos políticos y coaliciones deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral, de no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público del partido político infractor, así lo ordenan los artículos 158, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México y 25 del Reglamento de Propaganda Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que toda vez que la jornada electoral del actual proceso comicial de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos 2012, como ya se ha indicado, tuvo verificativo el uno de julio del año en curso, el plazo de treinta días que el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Propaganda Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en los artículos invocados en el Considerando VI de este Acuerdo, conceden a los partidos políticos y coaliciones que contendieron en dicho proceso para el retiro de propaganda electoral que utilizaron en sus

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/268/2012

Por el que se ordena el retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de

Ayuntamientos 2012

Página 4 de 7

campañas electorales, feneció el primero de agosto del presente año; sin embargo, como ya se ha precisado, aún existe propaganda electoral que no ha sido retirada por los institutos políticos y coaliciones que ya se han mencionado, por lo cual resulta legalmente procedente que este Órgano Superior de Dirección ordene su retiro, con cargo a las ministraciones de los partidos políticos según corresponda, para lo cual instruye a la Dirección de Administración, realice los procedimientos, en los términos de la normatividad correspondiente, para la contratación de una empresa que se encargue del retiro de la propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, cuyo costo será con cargo a las ministraciones correspondientes a las de gastos ordinarios de los partidos políticos.

Al respecto, este Consejo General considera que durante los actos de retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, podrán estar presentes los representantes de los partidos políticos o coaliciones a los que corresponda, que nombren para tal efecto, para lo cual se les realizará por parte de la Dirección Jurídico-Consultiva, la comunicación respectiva.

En el caso del blanqueo de bardas de propiedad privada que contengan propaganda electoral, se deberá contar con el permiso por escrito del propietario o poseedor del inmueble, en el que exprese su autorización al blanqueo, en caso contrario, y ante la imposibilidad de realizar la pinta de blanco, se deberá informar al respecto a este Consejo General.

Cabe hacer mención que la determinación del retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, resulta apegada al principio de legalidad, toda vez que al momento en que este Consejo General decretó de manera similar a través del Acuerdo IEEM/CG/130/2011 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, el retiro de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Gobernador 2011, el mismo fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de Apelación RA/48/2012 y esta a su vez confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-154/2012.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se ordena el retiro de la propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en el proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos 2012, de acuerdo al inventario referido en el Resultando 5 del presente Acuerdo y que se adjunta al mismo, con cargo a las ministraciones correspondientes a las de gastos ordinarios de los partidos políticos, según sea el caso.
- SEGUNDO.-** Durante los actos de retiro de propaganda electoral y blanqueo de bardas que la contenga, podrán estar presentes los representantes de los partidos políticos y coaliciones a la que corresponda, nombrados para tal efecto, para lo cual se les realizarán las notificaciones respectivas, por la Dirección Jurídico-Consultiva.
- TERCERO.-** En el caso del blanqueo de bardas de propiedad privada que contengan propaganda electoral, se deberá contar con el permiso por escrito del propietario o poseedor del inmueble, en el que exprese su autorización al blanqueo, en caso contrario, y ante la imposibilidad de realizar la pinta de blanco, se deberá informar al respecto a este Consejo General.
- CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Administración para que en los términos de la Normatividad correspondiente, realice los procedimientos para la contratación de una empresa que se encargue del retiro de la propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga; empresa que deberá rendir un informe en el que se haga constar gráficamente, el lugar donde se encuentra la propaganda electoral antes de su retiro y posterior al mismo.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/CG/268/2012

Por el que se ordena el retiro de propaganda electoral y el blanqueo de bardas que la contenga, utilizada en las campañas electorales del proceso electoral de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de

Ayuntamientos 2012

Página 6 de 7

**QUINTO.-** Una vez concluido el retiro de la propaganda electoral que por el presente Acuerdo se ordena, la Secretaría Ejecutiva General deberá informar de ello a este Consejo General.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de octubre de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**